CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO No 003 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA Y LA FUNDACION SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI

ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA**
ENTIDAD EJECUTORA	**FUNDACION SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI**
NIT	**900232209-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**HERMINSON CANDELARIO RODRIGUEZ GOMEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1766411**
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS, Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL PLAN, MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA**
VALOR DEL CONVENIO	**SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($72.940.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DIEZ (10) DIAS**

Entre los suscritos a saber: **WALDIN SOTO DURAN** , mayor de edad, y vecino de la ciudad de la Jagua del Pilar (La Guajira), identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.006.617 de Barrancas – La Guajira, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión No. 001 del 27 de Diciembre de 2019 ante la Notaria de Villanueva - La Guajira, en uso de sus facultades conferidas por el Articulo 113 y 209 de la Constitución política Nacional y el Articulo 6 de la Ley 489 de 1998, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** y de otra parte el Señor **HERMINSON CANDELARIO RODRIGUEZ GOMEZ** , Identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 1766411 de San Juan del Cesar, actuando en nombre de la **FUNDACION SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI** , con Nit. 900232209-2, en calidad de Representante Legal, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Municipio de la Jagua del Pilar, publicó el proceso competitivo No CA-003-2023, en la página del Secop 2, proceso que tuvo como fecha de cierre el día 12 de julio de 2023, recibiendo la propuesta dentro del termino establecido en la invitación publica de la Fundación Social Integral Por Amor a Ti. **2.** Que, el día 13 de julio de 2023 se publicó en el Secop 2 el informe de evaluación donde se declaró habilitada la propuesta presentada por la Fundación Social Integral Por Amor a Ti **3.** Que, de conformidad con los programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023" SEMBRANDO OPORTUNIDADES" aprobado mediante el decreto No 046 del 16 de Julio del 2020, las consideraciones y necesidades expuestas en los Estudios Previos, las partes acuerdan suscribir un Contrato entre el Municipio y la fundación social integral por amor a ti. Que el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS, Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL PLAN, MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA.CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Son obligaciones del municipio las siguientes: **A)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Realizar los pagos al asociado

en la forma convenida. **C)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado. **D)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el asociado en los términos consagrados en la Ley. **E)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **F).** Poner a disposición del asociado toda la documentación que se requiera para cumplir con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** Las obligaciones del ASOCIADO, para el cumplimiento del objeto del presente serán: 1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y al presupuesto anexos al presente.2. Poner a disposición, toda su capacidad de gestión para convocar, y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 3. Poner a su disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución del convenio.4. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo del proyecto. El municipio se reserva el derecho de exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc) en cualquier momento de la ejecución del convenio y a su terminación. 5. Presentar al supervisor los informes parciales y finales de ejecución. Estos deberán contener el informe de ejecución técnica con evidencias fotográficas y actas que soporten la realización de las actividades, e informe de ejecución financiera el cual deberá contener los soporte contables y financieros (facturas, recibos de caja, cuentas de cobro etc) que demuestren la ejecución financiera de los recursos del municipio y del aporte del asociado. 6.Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante la ejecución del contrato, entendiéndose que queda bajo su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal, u honorarios por prestación de servicios.7. Reintegrar al municipio los saldos no ejecutados. 8. Presentar los informes que solicite la Supervisión. 9. Realizar los trabajos en el tiempo acordado. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que el trabajo entregado sea de la mejor calidad. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte el Municipio. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.14. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato y que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del convenio. 15. Radicar las facturas de cobro, o documentos equivalentes, por trabajos o actividades ejecutadas, dentro de los plazos convenidos, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio y en las normas que aplican para la materia. 16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.17. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. 18. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.19. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a terceros. 20. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la información y en particular la observancia de las leyes que protegen la información personal el Municipio a su discreción realizar inspecciones a los sistemas e instalaciones de EL ASOCIADO, así como solicitarle toda la documentación que resulte pertinente por considerarla adecuada para este propósito. 21. EL ASOCIADO deberá contar con las políticas de gestión de la seguridad de la información, protección de datos personales y continuidad del negocio que le permitan brindar un adecuado tratamiento a la información manejada y poder continuar con la ejecución de las actividades de este contrato bajo situaciones adversas.22. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual o que la Ley estipule. A. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del ASOCIADO.B. Informar al Municipio, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren

pertinentes. 23. Para la ejecución del presente proyecto, la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI, con Nit. 900232209-2, deberá disponer a su propia cuenta y riesgo, el personal necesario para la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - POBLACION BENEFICIARIA**: La población beneficiara con la ejecución del presente convenio será la población del Corregimiento de el Plan, jurisdicción del Municipio de la Jagua del Pilar. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL**: El Plazo de ejecución del convenio, será de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución incluida el acta de inicio de actividades suscrita entre las partes. El contrato estará vigente desde su firma hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio será de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($72.940.000).** El Municipio asumirá dentro del presupuesto para las actividades propuestas la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000) MCTE**, y el ASOCIADO la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.940.000) MTE. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El municipio hará entrega de sus aportes en una sola entrega, previa presentación de informe final de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del municipio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuesta No P00315 del 28 de junio de 2023.**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El convenio de asociación a celebrar entre el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA Y LA FUNDACION INTEGRAL POR AMOR A TI**, será ejecutado en el corregimiento de el **PLAN**, jurisdicción del Municipio de **LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA**, Lugar que para todos los efectos legales de celebración, ejecución y liquidación será el domicilio contractual. **CLAUSULA OCTAVA. CESION**: La **FUNDACION INTEGRAL POR AMOR A TI**, no podrá ceder el presente convenio, sino con autorización previa y escrita del **MUNICIPIO. CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El Municipio en ningún momento contraerá relación laboral con las personas que ocupe la **FUNDACION INTEGRAL POR AMOR A TI**, para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** la **FUNDACION INTEGRAL POR AMOR A TI,** cumplirá con la afiliación al sistema general de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este convenio. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: El Municipio exigirá las siguientes garantías:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más,

salarios del personal contratado			contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del contrato.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: LA FUNDACION INTEGRAL POR AMOR A TI, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados, en ejecución del objeto del presente convenio. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. De acuerdo con lo anterior, La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Salud, Educación y Promoción Social Municipal, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a). Coordinar la ejecución del convenio impartiendo las instrucciones que sean necesarias. b). Aprobar el cronograma de inversión y ejecución del convenio. c). Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio. d). Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado. f) Informar cualquier incumplimiento de las obligaciones del asociado para que esta tome las medidas a las que haya lugar. g) Confirmar que el ASOCIADO se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del convenio. **DECIMA CUARTA. - ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En el caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan una norma que modifique o adicione la normatividad vigente sobre la materia objeto del presente convenio, se entenderá modificado automáticamente éste en lo pertinente, en cuyo evento se modificará el convenio, adecuándolo a la nueva legislación. **DECIMA QUINTA. -LIQUIDACION**: Terminado el contrato se procederá a su liquidación bilateral, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, adjuntando entre otros, los siguientes documentos: 1) estado de cuenta soportado en las respectivas órdenes de giro. 2) certificado de ejecución final del convenio. 3) informe final de ejecución y 4) proyecto de acta de liquidación. De no liquidarse bilateralmente y de presentarse los eventos señalados en el artículo 60 Y 11 de la ley 80 de 1993, se procederá a la liquidación unilateral, en las condiciones señaladas en La Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA. - DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio de actividades. Para mayor constancia se firma por las partes en el Municipio de la Jagua del Pilar – La Guajira, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023.

WALDIN SOTO DURAN
Alcalde Municipal

HERMINSON RODRIGUEZ GOMEZ
R. L. Fundación Integral por amor a ti